



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Art. 4 Decreto 565: Dispongase que a través del Boletín Oficial se realizaran las publicaciones de ley habilitadas por emergencia sanitaria Decreto PEN 297/20, durante la vigencia del Decreto Provincial 561

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Matilde O' Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.607

Viernes 27 de Marzo de 2020

Edición de 6 Páginas

RECAUDACION

Marzo / 2020

02 al 19 _____ \$ 76.125.-

TOTAL _____ \$ 76.125.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

*Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.*

**LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18**

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-561-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 20 de Marzo de 2020

Referencia: adhesión decreto PEN aislamiento Obligatorio

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 APN-PTE que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 -

Emergencia Sanitaria, el Decreto Provinciales N°531/2020 y 547/20, y la imperiosa necesidad de

establecer acciones en relación a la propagación en el País del Coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno mundial de la pandemia de Coronavirus (Covid-19) representa un hecho de marcado dinamismo, que impone al Estado Provincial la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de evitar una rápida propagación en la población.

Que tanto a nivel nacional como provincial, en un breve lapso de tiempo se ha dictado un importante número de normas con idénticos fines y de diversas fuentes y tipos;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y su incremento en el ámbito nacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que en ese contexto resulta conveniente intensificar la adopción de acciones que permitan neutralizar la propagación de la enfermedad ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes.

Que ante ello o es necesario tomar medidas oportunas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en ese contexto el PEN estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que el artículo 3° del Decreto de

Necesidad y Urgencia 297/2020 establece que las autoridades de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad .

Que en ese sentido durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que sin duda la evolución de la situación epidemiológica requiere la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado.

Que en ese marco las provincias y los municipios podrán dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto DNyU 297/2020, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las leyes.

Por ello, en virtud de las facultades que establece la Constitución de la Provincia
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto DNyU 297/2020 APN.PTE.

ARTÍCULO 2°. Conforme lo establecido en el ARTÍCULO 9° DNyU 297/2020 PEN - se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROVINCIAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades esenciales del estado y servicios declarados prioritarios en virtud de la emergencia, sanitaria.

ARTICULO 3°-- Facúltese al Ministerio de Gobierno a través de la Secretaria de Seguridad a dictar las resoluciones y/o disposiciones necesarias a fin de implementar en el ámbito de la Provincia las acciones pertinentes con el objetivo de dar cumplimiento a la restricción establecida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4°.- La secretaria de Seguridad dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTICULO 5°. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. Solo se permitirá la salida transitoria de una persona por hogar para la compra de elementos indispensables, por lo que no se podrá transitar en moto vehículo o vehículos automotores más de una persona. A los fines de acreditar su domicilio deberá presentar al Personal de seguridad su pertinente documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal por afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos

derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

La Policía de la Provincia o de Transito en los Municipios deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus

ARTICULO 7° Conforme lo dispuesto por el artículo 30 y cc del decreto 372/14 ratificado por Ley

Provincial, la multa al conductor que infrinja lo dispuesto en el artículo precedente no será inferior a 30.000 pesos (treinta mil pesos) y la retención inmediata del vehículo en el que se traslada.

ARTICULO 8: Si el infractor es funcionario y/o empleado Publico provincial o de alguna repartición

Descentralizada de la Administración Publica Provincial incurrirá en falta grave pasible de cesantía o exoneración. Al efecto la autoridad policial o municipal elevara la infracción y los antecedentes a la repartición pertinente a los efectos de hacer efectiva la misma.

ARTICULO 9°. Invitase a los municipios adherirse a lo dispuesto por el presente.

ARTICULO 10°. Remítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo Barbur

Dra. Matilde O'Mill

DECTO-2020-565-E-GDESDE

-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
SANTIAGO DEL ESTERO

Viernes 27 de Marzo de 2020

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 APN -PTE que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 - Emergencia Sanitaria, los Decretos Provinciales 547/20 y 561/20;

Considerando:

Que mediante los decretos referenciados

en el visto desde Gobierno Nacional y Provincial se establecieron una serie de medidas tendientes mitigar la propagación en el País del Coronavirus (COVID-19), estableciéndose en todo el territorio el aislamiento social preventivo y obligatorio en virtud de la emergencia sanitaria nacional.

Que bajo tales contingencias, en el ámbito de la administración pública y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y la garantía de los particulares resulta pertinente dejar establecido la suspensión los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 2296 y mod, a tenor de lo establecido en el decreto 561/20.

Que esta suspensión no alcanzará a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria decretada a fin de garantizar la plena actividad de los distintos estamentos del Estado que permitan controlar la pandemia en el territorio provincial.

Que resulta necesario facultar a las jurisdicciones, entidades y organismos autárquicos y descentralizados a disponer la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

Por todo ello, Por ello, en virtud de las facultades que establece la Constitución de la Provincia. EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese el curso de los plazos, dentro de los tramites administrativos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO, normas modificatorias y complementarias, a partir del día 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumpla

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos necesarios a fin de mantener la continuidad de las actividades prioritarias del estado y servicios esenciales en virtud de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a las jurisdicciones, entidades y organismos autárquicos y/o descentralizados de la

administración pública, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 4°.- Dipongase que a través del boletín oficial se realizaran las publicaciones de ley "habilitados por emergencia Sanitaria Decreto PEN 297/20" durante la vigencia de

l o d i s p u e s t o p o r DECTO-2020-561-E-GDESDE- GSDE
ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2020-562-E-GDESDE-

GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 20 de Marzo de 2020

Referencia: Expte N° 4619-33-2.020 Programa Médicos Comunitarios Mes de Febero

VISTO: El Expediente N° 4.619- Código 33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Febrero de 2.020;

Que desde fs. 01 a 09 obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que a fs. 14 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Febrero de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial, según listados que obran desde fs. 01 a 09.-

ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la

ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 16 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 02 - Par. 513 Becas, Prog. Nac. De Médicos Comunitarios 17274, debiendo - Delegación Contable - Recursos Afectados.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-563-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGOP DEL ESTERO, Viernes 20 de Marzo de 2020

Referencia: Expte. N° 1109-33-2.020 Programa Medico Comunitario Mes de Enero

VISTO: El Expediente N° 1.109- Código 33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Enero de 2.020;

Que desde fs. 01 a 11 obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que a fs. 25 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Enero de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial, según

listados que obran desde fs. 01 a 11.-

ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 16 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 02 - Par. 513 Becas, Prog. Nac. De Médicos Comunitarios 17274, debiendo - Delegación Contable - Recursos Afectados.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-564-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 20 de Marzo de 2020

Referencia: Expte N° 5924-33-2.020 Subsidio Hospitalario Centros Asistenciales Marzo 2.020

VISTO: el Expediente N° 5924 - Código 33 - Año 2.020, por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 1.041/2020, del 19 de Marzo de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio Hospitalario a todos los centros asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo de 2.020;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 1.041/2020, del 19 de Marzo de 2.020, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, mediante la

cual se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo de 2.020, para el óptimo funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
Lic. Natividad Nassif

(Anexo disponible en Ministerio de Salud)

**DECRETO-2020-567-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Marzo de 2020

Referencia: EXPTE 5542-54-2020 Contrato de Servicios Tarjeta Alimentaria con Entidad Bancaria

VISTO: Expediente N° 5542 - Código 54 - Año 2020, iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto N° 532/2020 mediante el cual el Sr. Gobernador autorizó al Sr. Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACION PLAN NACIONAL INTEGRAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" con el Ministerio de Desarrollo de la Nación para la implementación en todo el territorio de la Provincia de la Tarjeta Alimentaria.-

Que a efectos de la concreción del mencionado Plan, se ha suscripto entre el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad Dr. Angel Hugo Niccolai y el Banco Santiago del Estero S.A. un Contrato de Servicios cuyo texto se adjunta.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homoléguese, en todas sus partes, el CONTRATO DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL

PLAN NACIONAL INTEGRAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad y el Banco Santiago del

Estero S.A., cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

Dr. Angel Niccolai

DECRETO-2020-566-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, SANTIAGO DEL ESTERO

Viernes 27 de Marzo de 2020

Referencia: Exp. N° 6303 33 2020 Contrato Locacion Personal Hospital Independencia

VISTO, la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con el Sr./a con las personas que figuran en el Anexo I, II Y III del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N° 2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con las personas que figuran en el Anexo I, II y III del presente, para cumplir funciones en el Hospital Independencia como Enfermeros/as, Maestranza y Tecnicos en Laboratorio y Radiología, según las necesidades de los servicios, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

ANEXO I

Lic. Enfermería y Enfermeros/as

Nombre y Apellido	DNI	Titulo	Teléfonos
1. Campos, Andrea	31.392.376	Lic. En Enfermería	3856227965
2. Mersuglia, Selene	38.782.088	Lic. En Enfermería	3857446271
3. Palavecino, Beatriz	26.909.037	Lic. En Enfermería	01131081004
4. Jiménez Cortez, María Florencia	38.555.538	Enfermera	3855383794
5. Fajardo, Rocío Anabel	40.753.820	Enfermera	297 40753820
6. Guzmán, Andrea Elizabeth	36.122.051	Enfermera	3855906252
7. Coronel, Nancy	27.903.675	Enfermera	3854179128
8. Alderete Pedro Hernán	28.139.367	Enfermero	155852003
9. Giménez Daniela Natalia	28.862.639	Enfermera	01123657939
10. Sequeira, Julia Romina	35.251.705	Enfermera	3856086029
11. Yñiguez Noemí	21.583.730	Lic. En Enfermería	3854386915
12. Giménez Toloza Solange	40.687.709	Enfermera	3854099413
13. Trejo Cecilia Vanesa	33.693.213	Enfermera	3855855032
14. Andrada Olivera María Silvina	35.098.576	Enfermera	3854965474
15. Coria Adrian Emilio	30.124.115	Enfermero	3854356881
16. Santillán José Alejandro	34.243.653	Lic. en Enfermería	3854172600

ANEXO II**MAESTRANZAS**

Nombre y Apellido	DNI	Título	Teléfonos
Chávez Luis Ángel	42.522.097	Maestranza	3855825362
Luna Karen Guadalupe	43.960.248	Maestranza	3854168529
Villalba Santiago Gabriel	38735792	Maestranza	3855830605

ANEXO III**TECNICOS RX Y LABORATORIO**

Nombre y Apellido	DNI	Título	Teléfonos
Vázquez Miguel Abraham	39.899.029	Tec. Sup en Radiología	3856149972
Martínez Yanina	36.620.718	Tec Sup en Radiología	3854750189
Aguirre Carla Yanina Rita	33.674.977	Tec. Sup. en Laboratorio	3854267032
Santillán Carlos Ernesto	23.411.604	Tec. Sup. en Laboratorio	3855942225

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

S E C C I O N A V I S O S V A R I O S

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas del Banco de Santiago del Estero S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Abril de 2020 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas del mismo día en segunda convocatoria, que se celebrará en la Sede Social de Avenida Belgrano (S) N° 529 de la Ciudad de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 3°) Aplicación de utilidades. Su consideración y distribución.
- 4°) Fijación de Honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.
- 5°) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo

dispuesto por

el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo referente al depósito de sus acciones.

ALDO RENE MAZZOLENI - Gerente General

DIEGO ALFONSO SALAZAR - C.P.N.

N° 758 - e. 17 marzo - v. 25 marzo - p. 200 - \$ 450.-

ASOCIACION DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS ZONA IV

POSTERGACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO N° 27

En virtud de las disposiciones de orden Sanitario Nacionales y Provinciales vigentes que restringen las reuniones grupales, la Comisión Directiva ha resuelto postergar la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 27, oportunamente. Convocada para el día 27 de Marzo del corriente. La misma tendrá lugar el día 24 de Abril de 2020 a las 19 horas en el Local Social del Centro Operativo San Martín, sito en Camino de Puestito de San Antonio y Canal San Martín, Localidad de Puestito de San Antonio, Departamento Capital.

Santiago del Estero, 16 de Marzo de 2020

SANDRO TRONO - Presidente

N° 785 - e. 20 marzo - v. 26 marzo - p. 75 - \$ 140

FAAS

FEDERACION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS SANTIAGUEÑAS POSTERGACION DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA EJERCICIO N° 27

En virtud de las disposiciones de orden sanitario Nacionales y Provinciales vigente, que restringen las reuniones grupales, la Comisión Directiva ha resuelto postergar hasta nuevo aviso, la realización de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio N° 27, oportunamente convocada para el día 25 de Marzo del corriente año.

Santiago del Estero, 16 de Marzo de 2020

JOSE ROQUE FERREIRO - Presidente

N° 787 - e. 20 marzo - v. 26 marzo - p. 75 - \$ 140